

Constancia Secretarial: Del 2 a 6 de julio de 2020, corrió el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. La parte ejecutada guardo silencio.

Días Hábiles: 2,3 y 6 de julio de 2020.

A Despacho para resolver. 3 de agosto de 2020.



Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2017- 00632- 00.

Asunto: Aprueba liquidación del crédito.

Armenia, 31 agosto 2020.

En atención a la constancia secretarial que antecede y como no fue objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (Folio 24-25 de este cuaderno.), y como se ajusta a Derecho, según el artículo 446-3 del CGP, se aprueba así:

Capital	\$ 3.000.000=
Liq. Int mora aprobada (fl 23 cuad. ppal)	\$ 180.240=
Liq. Int mora aprobada (fl 15 cuad. ppal)	\$ 1.024.470=
Liq. Int mora actualizada 1- feb-2019 al 29-febrero - 2020 (fl 24 cuad. ppal)	\$ 793.980=
Total Obligación	\$4.998.690 =

Por secretaria, se correrá traslado a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte (fl 29 cuad. Único)

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

Egh.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

1 de Septiembre 2020



FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA